



CONTRATO DE SUMINISTRO N° 323-SASI-002-2026

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS, NIT: 901023579-1

OBJETO: *Contratar bajo la modalidad de subasta inversa los suministros de bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMSVALL de Valledupar del INPEC. LOTE 1* Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVALL **LOTE 2** Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVALL

VALOR: DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 264.009.600,00) M/CTE. (excluido de IVA).

No.	Nombre de Lote	Valor del Lote
LOTE 1	Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVALL	\$ 30.000.000,00
LOTE 2	Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVALL	\$ 234.009.600,00
		\$ 264.009.600,00

=====

Entre los suscritos, **CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía 91.015.016, expedida en Barbosa (Santander) quien obra en calidad de director de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Media Seguridad de Valledupar, en virtud de la resolución 003090, del 08 de abril de 2024, por el cual se le otorgo nombramiento a la dirección de la de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar incorporado por la planta de personal del INPEC, debidamente facultado, por el literal C, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, actuando en nombre y representación de la Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, identificado tributariamente con número 824.003.186-4 quien para el efecto se denominará "CPAMSVALL", por una parte y por la otra **AARON OVALLE WERLLY** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 56,097,099 Representante Legal de **GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS, NIT: 901023579-1**, ante Cámara de Comercio de VALLEDUPAR, se constituyó la empresa en mención, según certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, con domicilio en la ciudad de VALLEDUPAR Dirección: CR 9 16A 53 CEL. 3174253441 E-MAIL: gejjsas@gmail.com se ha acordado entre las partes, a celebrar el presente contrato de suministro, que se registrá por las siguientes:



CONSIDERACIONES

- A) Que la Cárcel y Penitenciaría con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, requiere para el desarrollo del Proyecto expendio **“Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro Bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para los proyectos productivos expendio, de la CPAMS de Valledupar del INPEC.**
- B) Que agotado en debida forma el procedimiento y etapas ordenadas por la Ley; la CPAMSVL, mediante Resolución 0353 del 15 de abril de 2026, adjudicó Selección Abreviada Subasta Inversa 323-SASI-002-2026, que tiene por objeto: **“Contratar bajo la modalidad de subasta inversa el suministro Bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para los proyectos productivos expendio, de la CPAMS de Valledupar del INPEC.**
- C) Que el proponente adjudicado fue **GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS, NIT: 901023579-1**, por valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 264.009.600,00) M/CTE.** (excluido de IVA).e incluido todos los costos directo e indirecto, relacionado con la ejecución del contrato con cargo al CDP N° 1426 de fecha 14-01-2026.
- D) Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el siguiente contrato conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA-OBJETO: *Contratar bajo la modalidad de subasta inversa los suministros de bebidas (gaseosa, jugos, agua y hielo) de comercialización para el proyecto productivo expendio, de la CPAMSVL de Valledupar del INPEC. LOTE 1 Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVL LOTE 2 Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVL*

PARAGRAFO, Los elementos deberán ser entregados de forma Semanal y/o Quincenal de acuerdo a las solicitudes realizadas por el Supervisor del proceso quien para el presente será el Administrador del proyecto Productivo de Expendio el cual velará que los productos cumplan en Calidad, Embalaje y Fecha de Vencimiento de los mismos.

Por ser productos para el consumo de la población reclusa los cuales están sujetos a su flujo de efectivo se requiere que los elementos presenten fechas de vencimiento NO menor a quince días a partir de la fecha de recepción de los mismos.

SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TECNICAS: Los siguientes son los requerimientos técnicos obligatorios que el contratista deberá satisfacer:

LOTE 1 Suministro de Hielos para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVL.

Clasificación UNSPSC	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
----------------------	----------	-------------	------------------

50202309	HIELO X10KL	Empaque de bolsa plástico transparente, por 10k presentación en cubos congelados sueltos de agua potable.	UN
50202309	HIELO INDURO X 3 KL	Empaque de bolsa plástico transparente, por 3k presentación en cubos congelados sueltos de agua potable.	UN
50202309	HIELO POR 350 ML	Empaque de bolsa plástico azul, 7 capas presentación en cubos sueltos de agua potable por 350ml	UN
Incluye conservación de temperatura dentro de las instalaciones del expendio de esta ERÓN, en seis (6) congeladores, antibandalismo con su respectivo guacal en óptimas condiciones de almacenamiento, y hacer instalación mantenimiento preventivo y correctivos de las mismas			

Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Expendio en la CPAMSVL

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE	PRESENTACION	UN
<u>50201712</u>	tea durazno	Bebidas a base de té, agua, azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, concentrado de durazno, limón o manzana y ácido ascórbico Botella plástica pet 400ml	UN
<u>50201712</u>	tea durazno	Bebidas a base de té, agua, azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, concentrado de durazno, limón o manzana y ácido ascórbico Botella plástica pet 500ml	UN
50202300	Bebidas no alcohólicas		
<u>50202301</u>	<u>Aqua</u>		
	Agua potable	agua pura en botella plástica (agua potable tratada) de alta pureza y calidad, de purificación extrema. pet 600ml botella plástica.	UN
<u>50202304</u>	<u>Jugos de repisa</u>		
	<u>Jugo de *400ml</u>	jugo en Botella plástica (agua, azúcar, en diferentes sabores, acidulante, estabilizante, sabor idéntico al natural, regulador de acidez y color artificial) UN Botella plástica pet 400ml sabores	UN

	Jugo de *400ml	jugo en botella (agua, azúcar, Mora – Tropical – Granadilla – Mango – Citrus – Mix., acidulante, estabilizante, sabor idéntico al natural, regulador de acidez y color artificial) botella 400 ml	UN
<u>50202306</u>	<u>Refrescos</u>		
	gaseosa con sabores	Gaseosa (bebida edulcorada, carbonatada, azúcar de caña, acidulante, cafeína y sabores naturales y artificiales emulsionados, conservante, colores artificiales, sin turbiedad y sin sedimentos, botella plástica *500ml en diferentes sabores	UN
	gaseosa	Gaseosa (bebida gaseosa color caramelo oscuro, sin turbiedad, sin sedimentos. Mezcla única de saborizantes naturales y cafeína, botella plástica *400ml	UN
<u>50202309</u>	<u>Bebidas deportivas o de energía</u>		
	Bebida hidratante	Bebida hidratante pet 500 ml Botella plástica.	UN
<p>Para conservación y enfriamiento de las Bebidas, Veinte (20) Neveras con sistema de Seguridad Antibandalismo, de las cuales mínimo deben ser 6 con 2 puertas, en óptimas condiciones de almacenamiento, conservación y enfriamiento de las Bebidas, en óptimas condiciones de almacenamiento y hacer instalación, mantenimiento preventivo y correctivos de las mismas.</p>			

TERCERA- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPAMSVL, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- a. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto del contrato a celebrar y con su alcance, descritos en el presente documento.
- b. Realizar el suministro de Productos objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones de la Subasta Inversa y de acuerdo con su propuesta.
- c. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del Contrato y atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces a través de su jefatura.
- d. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos en el desarrollo del contrato.
- e. Garantizar la calidad de los bienes.
- f. Atender las instrucciones que en materia de seguridad reciba del CPAMSVL (solo si el Contratista debe ingresar a establecimientos de reclusión).

- g. Informar por lo menos con dos (2) días de anticipación al Supervisor del contrato, el nombre y número de documento de identidad del personal que participará en la ejecución del contrato (solo si hay ingreso a establecimiento de reclusión).
- h. Será de estricto cumplimiento las condiciones y especificaciones técnicas exigidas sobre el producto objeto del contrato.

CUARTA-OBLIGACIONES DEL CPAMSVL: CPAMSVL, se obliga para con el CONTRATISTA a:
1) Aprobar la póliza a las cuales hace referencia la Cláusula decima de este Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80/93 Y Decretos reglamentarios. 2) Cancelar el valor del contrato, en la forma prevista en la cláusula octava. 3) Ejercer la supervisión. 4) Comunicar por escrito al CONTRATISTA, cualquier reclamación por deficiencia en el suministro del bien. 5) Exigir que la calidad de los bienes contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas vigentes. 6) todas las demas que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato.

QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA: Los bienes y servicios serán entregados en el almacén del Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, Km 3.5 Vía la Mesa. Valledupar – Cesar

PARAGRAFO: La entrega de los bienes se hará sin costo alguno para el establecimiento, por concepto de transporte, seguro, embalajes y otros. La recepción de los elementos se realizará en coordinación entre el contratista y el supervisor del contrato, de acuerdo a los pedidos que este ultimo realice y se constatará que los productos suministrados cumplan con los aspectos tecnicos descritos en los estudios previos, pliego de condiciones y el contrato.

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución que se suscriba con ocasión de la presente contratación, nueve (09) meses hasta agotar el Valor del Contrato pero sin exceder el 31 de diciembre de 2026, y a partir de la firma del acta de inicio del contrato, lo que deberá ocurrir dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato y previa la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la oficina Asesoría Jurídica del CPAMSVL, en cumplimiento del decreto 1082 de 2015.

PARAGRAFO: Se recibirán los productos en entregas parciales, según pedido y/o coordinación del supervisor y/o quien haga sus veces.

SEPTIMA-VALOR DEL CONTRATO: el valor del contrato es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 264.009.600,00) M/CTE.** (excluido de IVA), e incluido los demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, que se deriven de la ejecución del contrato y teniendo en cuenta la subasta en el cual el representante, realizó lances que definieron el valor de los precios unitarios que se relacionan a continuación en precios unitarios:

Para los siguiente lotes se tuvo en cuenta que fue el único oferente que se presentó para participar en la subasta, la Entidad adjudicó el contrato al proponente habilitado, ya que su oferta no excedió el presupuesto oficial, y no se trató de una oferta con valor artificialmente bajo, se aplica el descuento ofrecido, sobre el valor de la oferta inicialmente presentada, el cual aplica a cada uno de los ítems que conforman el lote 1 y 2 por igual.

LOTE 1 Suministro de Hielos para la comercialización en el Proyecto Productivo Expendio en la CPAMSVL

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Unidad	Precio unitario	MARCA
1	50202302	HIELO X10KLEmpaque de bolsa plástico transparente, por 10k presentación en cubos congelados sueltos de agua potable.	UN	15.692,00	INDUROD
2	50202302	HIELO INDURO X 3 KL Empaque de bolsa plástico transparente, por 3k presentación en cubos congelados sueltos de agua potable.	UN	6.161,00	INDUROD
3	50202302	HIELO POR 350 ML Empaque de bolsa plástico azul, 7 capas presentación en cubos sueltos de agua potable por 350ml	UN	971,00	INDUROD

Incluye conservación de temperatura dentro de las instalaciones del expendio de esta ERÓN, en seis (6) congeladores, antibandalismo con su respectivo guacal en óptimas condiciones de almacenamiento, y hacer instalación mantenimiento preventivo y correctivos de las mismas.

LOTE 2 Suministro de Bebidas no Alcohólicas para la comercialización en el Proyecto Productivo Expendio en la CPAMSVL.

CLASIFICAD OR DE BIENES Y SERVICIOS	NOMBRE	PRESENTACION	UN	Precio sin IVA	MARCA

<u>50201712</u>	tea durazno	Bebidas a base de té, agua, azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, concentrado de durazno, limón o manzana y ácido ascórbico Botella plástica pet 400ml	1	2.501,00	FUZE TEA
<u>50201712</u>	tea durazno	Bebidas a base de té, agua, azúcar, ácido cítrico, extracto de té negro, concentrado de durazno, limón o manzana y ácido ascórbico Botella plástica pet 500ml	1	2.590,00	MR.TEA
<u>50202301</u>	Agua potable	agua pura en botella plástica (agua potable tratada) de alta pureza y calidad, de purificación extrema. pet 600ml botella plástica.	1	1.339,00	CRISTAL
<u>50202304</u>	Jugo de *400ml	jugo en Botella plástica (agua, azúcar, en diferentes sabores, acidulante, estabilizante, sabor idéntico al natural, regulador de acidez y color artificial) UN Botella plástica pet 400 ml sabores	1	1.697,00	DEL VALLE
<u>50202304</u>	Jugo de *400ml	jugo en botella (agua, azúcar, Mora – Tropical – Granadilla – Mango – Citrus – Mix., acidulante, estabilizante, sabor idéntico al natural, regulador de acidez y color artificial) botella 400 ml		1.323,00	SIP
<u>50202306</u>	gaseosa con sabores	Gaseosa (bebida edulcorada, carbonatada, azúcar de caña, acidulante, cafeína y sabores naturales y artificiales emulsionados, conservante, colores artificiales, sin turbiedad y sin sedimentos, botella plástica *500ml en diferentes sabores	1	2.680,00	POSTOBON
<u>50202306</u>	gaseosa	Gaseosa (bebida gaseosa color caramelo oscuro, sin turbiedad, sin sedimentos. Mezcla única de saborizantes naturales y cafeína, botella plástica *400ml	1	2.663,00	COCA COLA
<u>50202309</u>	Bebida hidratante	Bebida hidratante pet 500ml Botella plástica botella plástica.	1	2.948	SQUASH

Para conservación y enfriamiento de las Bebidas, Veinte (20) Neveras con sistema de Seguridad Antibandalismo, de las cuales mínimo deben ser 6 con 2 puertas, en óptimas condiciones de almacenamiento, conservación y enfriamiento de las Bebidas, en óptimas condiciones de almacenamiento y hacer instalación, mantenimiento preventivo y correctivos de las mismas.

OCTAVA- FORMA DE PAGO: El pago que resulte del presente proceso será cancelado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma: una vez se haya presentado y radicado la factura o cuenta de cobro, se cancelará el valor de la misma, previa revisión de la Unidad Ejecutora que tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus respectivos soportes, y según lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación de los mismos por parte del área financiera, previa disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC.) Las facturas o cuentas de cobro serán pagadas posterior a la fecha de radicación de la factura, previa revisión del señor supervisor del contrato quien tiene a cargo la recepción, verificación y aprobación de la misma con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que la modifiquen adicionen o aclaren y la aprobación de los mismos en la Oficina de Pagaduría, previa disponibilidad de PAC. Dicha presentación de factura por parte del contratista, deberá ir acompañada del recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, para lo cual el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social

integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. El pago será tramitado por el supervisor del contrato ante el Grupo de Tesorería de la oficina de Gestión Corporativa. Las facturas serán canceladas por la CPAMSVL dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de su radicación. La adquisición de los elementos relacionados en el presente proceso, se encuentran excluidos del IVA, según lo establecido en el Artículo 130 de la Ley 633 de 2000. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la fuente, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor. Se entienden incluidos como parte del valor del contrato que se derive del presente proceso de selección, todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

El contratista deberá facturar de forma electrónica asociando la factura al correo Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y colocar en observación la siguiente nota #12-08-00-323; número del contrato; financiera.epamsvalledupar@inpec.gov.co #

Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados se aplica Retención en la Fuente por compras, Retención en la Fuente ICA compras y descuento por estampilla pro - universitaria, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura electrónica, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

NOTA: La entidad podrá aumentar la cantidad de los elementos adquiridos dadas las necesidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial.

NOVENA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: se respaldará con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal

DECIMA-GARANTIAS CONTRACTUALES: el contratista se compromete y obliga a constituir a favor del Cárcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad de Valledupar, identificado tributariamente con número 824.003.186-4, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales que surjan del contrato y su liquidación que avalará los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales, con los siguientes cubrimientos y suficiencias:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	20%	Con una vigencia igual a la duración del mismo y cuatro (4) meses más.
Calidad de los elementos entregados	20%	Con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento que así se requiera para garantizar la debida ejecución y cumplimiento del objeto contractual.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del CPAMSVALL-VALLEDUPAR.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiera el contrato, y, serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

DECIMA PRIMERA-SUPERVISOR DESIGNADO: La supervisión del contrato estará a cargo del responsable del proyecto expendio, o quien con posterioridad designe el Ordenador del Gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato, presentando los informes de supervisión una vez tramitada la factura del mes correspondiente, para lo cual deberá observar las siguientes obligaciones:

1. Conocer todos y cada uno de los documentos pre-contractuales (estudios y documentos previos, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos soporte del proceso de contratación), el contrato el objeto, alcance del objeto, características técnicas, obligaciones generales y específicas a cargo del contratista, plazo de ejecución, entregas (si a ello hubiera lugar), forma de pago (anticipo, pagos mensuales, productos, etc).
2. Antes de iniciar la ejecución del contrato, el supervisor debe verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización.
3. Realizar el adecuado seguimiento al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales dentro del plazo de ejecución.
4. Solicitar los informes que se requieran, en desarrollo del contrato, con el fin de verificar el adecuado cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales.
5. Si de la revisión de los informes presentados por el contratista se derivan dudas o inconsistencias, deberá solicitar las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar.
6. Expedir el certificado de cumplimiento una vez realizadas las aclaraciones, precisiones, correcciones y ajustes a que haya lugar al informe presentado por el Contratista de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato.
7. Verificar el cumplimiento frente al pago de obligaciones en materia de seguridades sociales y parafiscales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
8. Tramitar de manera oportuna los requerimientos de las modificaciones contractuales a que haya lugar, en atención a las necesidades del Instituto, para lo cual emitirá de manera expresa el concepto.
9. Requerir de manera expresa al contratista, cuando se evidencie el incumplimiento de las obligaciones contractuales y remitir copia de lo actuado a la Subdirección de Gestión Contractual.
10. Remitir a la Subdirección de Gestión Contractual, todas las actas y acuerdos a los cuales se llegue con el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, (en ningún caso los acuerdos se considerarán modificaciones a las condiciones iniciales del contrato).
11. En el evento en que el contratista continúe con el deficiente cumplimiento del contrato y no atienda los requerimientos realizados por el supervisor, éste deberá solicitar por escrito a la Subdirección de Gestión Contractual apoyo jurídico, con el fin de que se tomen las acciones a que haya lugar.

12. Informar a la Subdirección de Gestión Contractual los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
13. Remitir de manera inmediata al Grupo de Gestión Corporativa los originales de todos los documentos generados durante el desarrollo del contrato.
14. A la terminación del Contrato, se debe presentar en proyecto de acta de liquidación del contrato a la Gestión Corporativa para que dé el apoyo pertinente (junto con informes y los movimientos del pago del Contrato).
15. Las demás que por su naturaleza, esencia y disposición legal sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. El incumplimiento del supervisor a sus funciones, constituirá falta gravísima de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se requiere el cambio de supervisor se le notificará al CONTRATISTA, para lo cual solo bastará con elevarlo por escrito, anexarlo al expediente del contrato y comunicarlo al contratista. El saliente supervisor deberá elaborar informe DETALLADO del estado en que se encuentre la ejecución del Contrato y realizar acta de empalme con el nuevo supervisor.

DECIMA SEGUNDA-CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al CPAMSVL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o la de sus subcontratistas o dependientes.

DECIMA TERCERA-INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA-CESION DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del CPAMSVL.

DECIMA QUINTA-SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuitos debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA SEXTA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA, manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, artículo 18 de la ley 1150 de 2007, artículo 90 de la ley 1474 de 2011 y la constitución política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA-TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.

3. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

DECIMA OCTAVA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de su duración o vigencia.

DECIMANOVENA-SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación, y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinados por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA- ADICIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRORROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: los estudios previos, Pliego de Condiciones Definitivo, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado de cámara de comercio, la propuesta presentada por el CONTRATISTA y sus anexos, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y los demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA- APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA-PENAL PECUNIARIA: Se aplicará por el 30% del valor total del contrato la cual ampara el incumplimiento parcial o definitivo del contrato por parte del Contratista, se busca el pago parcial y definitivo de los perjuicios que se causen a la entidad.

PARAGRAFO: MULTAS Se aplicará multa diaria sucesivas del 1% valor total de contrato, hasta por 10 días calendario, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista.

VIGESIMA QUINTA-COMUNICACIONES: Las comunicaciones al CONTRATISTA se realizarán a través de los teléfonos: 3174253441 3165294618 Y Cel. 3112415015 E-MAIL: gejijas@gmail.com ; y demás medios electrónicos con los que cuente el contratista. CPAMSVALL-VALLEDUPAR al teléfono, 2347474 ext 32326 E-mail expedio.epamsvalledupar@inpec.gov.co. Cuenta bancaria Cuenta Ahorros No 52468074435 a nombre de: GRUPO EMPRESARIAL JJ SAS del Banco de Bancolombia.

VIGESIMA SEXTA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado 1) con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la ley 80 de 1993 y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal, b) Aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA, por parte de la oficina de gestión Corporativa y la suscripción del acta de inicio, la cual será siempre posterior a la aprobación de las pólizas de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA SEPTIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual del contratista es Km 3.5 vía la mesa, Valledupar – Cesar.

Para constancia se firma en Valledupar- Cesar, a los dieciséis (16) días del mes de abril de dos mil veintiseis (2026)

CPAMSVALL-VALLEDUPAR:



MY. (R) CARLOS YECID MOLINA CHAPARRO
Director Cárcel y Penitenciaria de Alta y Mediana Seguridad de Valledupar

EL CONTRATISTA:



WERLLY A. OVALLE
C.c. N° 56.097.099 Representante Legal



Revisó: JOSE RANGEL QUIÑONEZ

Elaboró: Ena Toscano

Fecha: 16/04/2026